

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Auto **AU-02724-2021** fechado el 12 de agosto del año en curso, la Corporación dio inicio al **TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la sociedad **PACHAMAMA AGRO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit 901.225.672-4, a través de su Representante Legal la señora **CAROLINA GALAN MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.574.897, para uso Riego de cultivo de cannabis, en beneficio del predio con FMI 017-2900, ubicado en el municipio de La Ceja-Antioquia.

2-Mediante Oficio **CS-07893-2021** del 06 de septiembre del año en curso, La Corporación requirió a la parte interesada para que allegara la siguiente información:

“Autorización por parte de la Parcelación El Tambo para el desarrollo de la actividad de cultivo de Cannabis por tratarse de una propiedad horizontal.

- Información sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.

- Descripción del cultivo indicando número de plantas por etapa y dotación por planta dependiendo de su ciclo por ejemplo (# de plantas madre = 4000 plantas, dotación = 3 L/s).

- Sistema de riego a emplear y eficiencia del mismo, calculada en porcentaje (%).”

3-Mediante el Radicado número **CE-16576-2021** del 24 de septiembre de 2021, La Sociedad **PACHAMAMA AGRO COLOMBIA S.A.S**, allega la información requerida en el oficio precitado dando cumplimiento a lo establecido en este.

4-Se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía del Municipio y en la Regional Valle de San Nicolás de La Corporación, entre los días 13 al 27 de agosto de 2021.

3-No se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

4-La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar el día 27 de agosto de 2021 con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas superficiales y se genera el Informe Técnico **IT-06650-2021** fechado el 25 de octubre de la presente anualidad, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

4. “CONCLUSIONES

4.1 Es factible otorgar la concesión de aguas superficiales a la sociedad PACHAMAMA AGRO COLOMBIA S.A.S. con NIT 901.225.672-4, representada legalmente por la señora CAROLINA GALAN MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.574.897, para uso Riego de cultivo de cannabis, en beneficio del predio con FMI 017- 2898, ubicado en el municipio de La Ceja, denominado lote 14 en la vereda Payuco del municipio de La Ceja

4.2 El interesado deberá implementar obra de captación y control de caudal en fuente que garantice la derivación del caudal asignado, por lo que Cornare hace entrega del diseño de

estas obras a implementar en la fuente y tener un tanque de succión, en ningún caso podrá realizarse el bombeo directo desde la fuente.

4.3 La parte interesada debe ajustar el Formulario Simplificado para La Elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, puesto que la información aportada no contiene actividades encaminadas a hacer un uso eficiente del agua, tampoco a la reducción de consumos, además no contempla la descripción de la realización ni el costo de ninguna actividad en los 10 años.

4.4 La Resolución 0724 del 16 junio de 2021, Por medio de la cual se otorga licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo, otorgada por LA SUBDIRECTORA DE CONTROL Y Fiscalización DE SUSTANCIAS Químicas Y ESTUPEFACIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Según el certificado de usos del suelo, entregado por la oficina de planeación Municipal de La Ceja, en el predio se permite el establecimiento del cultivo de cannabis.

4.5 Según el Pomca del Rio negro, el predio se encuentra en áreas agrosilvopastoriles, áreas de restauración ecológica y áreas de importancia ambiental, es de anotar que este cultivo no entra en conflicto con los usos establecidos, además en el certificado de usos del suelo expedido por la oficina de Planeación del municipio de la ceja, este cultivo es permitido.

4.6 Se requiere tramitar el permiso de vertimientos.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: *“El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(.. .)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-06650-2021** fechado el 25 de octubre de 2021, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo primero del Auto número **AU-02724-2021** fechado el 12 de agosto de 2021, para que en adelante quede así:

"ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la sociedad **PACHAMAMA AGRO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit 901.225.672-4, a través de su Representante Legal la señora **CAROLINA GALAN MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.574.897, para uso Riego de cultivo de cannabis, en beneficio del predio con FMI 017-2898 (Lote 14), ubicado en el municipio de La Ceja-Antioquia."

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la sociedad **PACHAMAMA AGRO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit 901.225.672-4, a través de su Representante Legal la señora **CAROLINA GALAN MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.574.897, o quien haga sus veces al momento, para uso Riego de cultivo de cannabis, en beneficio del predio con FMI 017-2898, ubicado en el municipio de La Ceja-Antioquia, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	LOTE 14	FMI:	017-2898	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75°	26'	37,4"	6°	1'	3.756	2178
Punto de captación No:						1				
Nombre Fuente:	Q. LA GRANDE PAYUCO	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75°	26'	37.8	6	01	05.2	2175		
Usos						Caudal (L/s.)				
1	Riego de Cannabis					0.27 L/s				
Total caudal a otorgar de la Fuente (L/s)						0.27 L/s				

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la sociedad **PACHAMAMA AGRO COLOMBIA S.A.S.**, a través de su Representante Legal la señora **CAROLINA GALAN MONTOYA**, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones;

1 Sobre la obra de captación y control de caudal:

1.1 Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s; La parte interesada deberá implementar en la fuente, el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.

2 Ajustar y allegar el Programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA- mediante el formulario F-TA-50, como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde describa los módulos de consumo y las actividades a desarrollar con su valoración.

3 Tramitar el permiso de vertimientos ante La Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad, que debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que, en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento, se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la parte que esta concesión no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto .1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la parte que mediante Resolución N°112-7296 del 21 de diciembre del 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma en la jurisdicción de CORNARE en la Resolución 112-4795 del 08 de noviembre del 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a la sociedad que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigor el respectivo Plan.

Parágrafo 1º: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR que esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: INFORMAR a la parte que deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Ruta: \\corderc01\IS.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-179 V.03

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **PACHAMAMA AGRO COLOMBIA S.A.S.**, a través de su Representante Legal la señora **CAROLINA GALAN MONTOYA**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO DÉCIMOOCCTAVO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria de este.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.02.38817

Proyecto: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Asunto: Concesión de Aguas Superficial

Técnica: Mauricio Botero C.

Fecha: 26/10/2021

Anexos: Diseño obra de captación y control de caudal- Formulario PUEAA F-TA-50

 FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA APLICA PARA EL SECTOR PRODUCTIVO CON CAUDALES >= a 1,0 L/s.		
Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	
OBJETO		
El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de mediana y gran escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.		
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.		
INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____		
NOMBRE _____		
REPRESENTANTE LEGAL _____ CÉDULA: _____		
CEDULA O NIT _____		
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA _____		
TELEFONOS _____ CELULAR _____ FAX _____		
PROYECTO O ACTIVIDAD _____		
2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.		
MUNICIPIO _____		
VEREDA(S) _____		
CORREGIMIENTO O PARAJE _____		
3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO		
3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE SE CAPTA EL AGUA		
NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS: (diligenciar en caso que se cuente con esta información) _____		
AGUA SUPERFICIAL		
Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:		
2305	Río Samaná	☐
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	☐
2308	Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	☐
2618	Río Arma	☐
2701	Río Porce	☐
Nombre Fuente: _____		
	Lótico	☐
	Léntico	☐
	Caudal Otorgado (l/s):	Uso: _____
Nombre Fuente: _____		
	Lótico	☐
	Léntico	☐
	Caudal Otorgado (l/s):	Uso: _____
AGUA SUBTERRÁNEA		
Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:		
Altiplano Río Negro (Guarne, Marinilla, El Santuario, Rionegro, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)		☐
Altiplano de La Unión (La Unión)		☐
Medio Magdalena (Demás Municipios)		☐
Nombre del Punto de Captación: _____		
	Pozo	☐
	Aljibe	☐
	Manantial	☐
	Caudal Otorgado (l/s):	Uso: _____
Nombre del Punto de Captación: _____		
	Pozo	☐
	Aljibe	☐
	Manantial	☐
	Caudal Otorgado (l/s):	Uso: _____
EXPEDIENTE _____		
ACTO ADMINISTRATIVO DE REQUERIMIENTO DEL PUEAA O DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: AUTO _____ RESOLUCIÓN _____		
N°: _____ DD _____ MM _____ AA _____		
PARTE I		
1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación para la(s) microcuenca(s), subcuenca(s) o acuífero		

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN ó área de interés, la cual se calcula a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba de este punto y que generalmente NO corresponde al área del proyecto. Si se trata de aguas subterráneas, el área de estudio debe abarcar como mínimo un área de 100 metros de radio tomada a partir de la boca del pozo o aljibe.					
Nombre Fuente(s)						
Describir el área de estudio identificada para la formulación del PUEAA						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____ %	Bosque Plantado _____ %	Cultivo Permanente _____ %	Cultivo Transitorio _____ %	Pastos _____ %	Otros _____ %
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).						
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida						
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema						
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema						
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento						
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos _____					
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)						
Especifique si se hace reúso del agua. En caso de hacerlo describir detalladamente el proceso						
2. REPORTE DE INFORMACION DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.): Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.						
Fuente Superficial 1. Caudal promedio de la fuente de captación L/s En caso de no contar con esta información explicar la razón. Aforo Puntual L/s Método Fecha de Aforo / / / Estado del tiempo						
Fuente Superficial 2. Caudal promedio de la fuente de captación L/s En caso de no contar con esta información explicar la razón. Aforo Puntual L/s Método Fecha de Aforo / / / Estado del tiempo						
Pozo o Aljibe 1. Nivel Estático m Nivel Dinámico m Profundidad m Diámetro m En caso de no contar con esta información explicar la razón.						
Pozo o Aljibe 2.						

Nivel Estático		m	En caso de no contar con esta información explicar la razón.		
Nivel Dinámico		m			
Profundidad		m			
Diámetro		m			
3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexasr.					
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN				
CAPTACION (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).					
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).					
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).					
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO POR FUENTE CONCESIONADA (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros).					
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). <i>solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.</i>					
Dispositivos de bajo consumo instalados.					
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes					
4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS					
4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO					
DESCRIPCIÓN DE PERSONAL		Número	Modulo de Consumo		
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA			____L/Empleado_día		
EMPLEADOS TURNO.1					
EMPLEADOS TURNO.2					
EMPLEADOS TURNO.3					
4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período octubre de 2017- septiembre de 2018.					
4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN: Descripción del sistema de medición o método de medición empleado para la obtención de los consumos					
MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto para el proceso productivo como en la operación del sistema.(La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período octubre de 2017- septiembre de 2018.					
MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M³)				
1					
2					
3					

4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
4.3. MÓDULOS DE CONSUMO										
PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Industrial y/o Manufactura)		
	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes		L/Cab-día (Porcinos)		L/Unidad de Producto-Mes			
		L/M ² -Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Bovinos)						
				L/Cab-día (Equinos)						
4.4. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA										
Caudal Captado (M ³ /mes)										
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)										
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100									
PARTE II										
De conformidad con el diagnóstico de la microcuenca, subcuenca o fuente subterránea y del sistema de abastecimiento, formular el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para 10 años, comprometiéndose metas, actividades y presupuesto que sean alcanzables año a año y acordes con la capacidad técnica y económica.										
FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO										
1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS										
1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										
1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										
2. PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
ÁREA A COMPRAR (Ha)										
ÁREA A REFORESTAR (Ha)										
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)										
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)										
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)										

# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)										
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN ALMACENADO (M³)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)										
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M³)										
OTROS										
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
ÁREA A COMPRAR (Ha)										
ÁREA A REFORESTAR (Ha)										
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)										
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)										
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)										
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)										
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)										
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M³)										
OTROS										
PARTE III										
1. LEGALIZACIÓN										
Yo _____ Identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el Decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para un período de 10 años comprendido entre el 20 ____ a 20 ____										

FIRMA
2. INFORMACION DE LA PERSONA QUE DILIGENCIO EL FORMATO
Nombres y Apellidos
Cargo
Fecha de Diligenciamiento
Teléfono (s) EXT.
Correo Electrónico